



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre

 el **Instituto Politécnico de Bragança**, Instituto público con sede en el Campus de Santa Apolónia, Bragança, con identificación fiscal nº 600 013 758, representado por su Presidente/Director, Profesor Doctor João Alberto Sobrinho Teixeira.

Y

 la **Universidad de León**, con sede en la Avda de la Facultad nº 25 24004 León, C.I.F Q-2432001B representada por su Rector, Profesor Doctor José Angel Hermida Alonso.

Considerando que:

- 1º - El IPB es una institución pública de enseñanza superior que tiene por objeto la producción, transmisión y difusión del conocimiento técnico-científico y del saber de carácter profesional a través de la articulación del estudio, la enseñanza, la investigación dirigida y el desarrollo experimental.
- 2º - La Universidad de León es un referente internacional en materia de investigación aplicada, en desarrollo tecnológico y en innovación de procesos, productos y sistemas.
- 3º - El IPB está activamente comprometido en la creación del Parque Científico y Tecnológico de la región de Trás-os-Montes, con un extremo en Bragança orientado a la eficiencia energética, energías renovables y medio ambiente, y el otro en Vila Real en torno a la viticultura y el sector agroalimentario.
- 4º - Que tanto el IPB como la Universidad de León están comprometidos en el desarrollo de la investigación aplicada y la tecnología al servicio de la empresa.

Se acuerda libremente y de buena fe el presente convenio de colaboración sometido a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1ª (Objeto)

El presente convenio tiene por objeto promover y regular formas de cooperación entre las dos instituciones en el ámbito del desarrollo de Parques Científicos y Tecnológicos.

Cláusula 2ª (Áreas de Colaboración)

El convenio abarca las siguientes áreas de colaboración:

1. Intercambio de experiencias en el ámbito de la organización y desarrollo de Parques Científicos y Tecnológicos.
2. Suministro de información a empresas de ambas regiones sobre las habilidades y la capacidad de los dos Parques.
3. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación aplicada.
4. Intercambio de personal investigador y técnico.
5. Colaboración en la realización de coloquios, seminarios y cualquier otro tipo de reuniones científicas y tecnológicas.

Cláusula 3ª (Ejecución)

1. Las actividades de colaboración a desarrollar en el ámbito del presente convenio serán recogidas en anexos donde se especificarán, en cada caso, el objeto, las actividades a realizar, el calendario y los medios empleados.

Cláusula 4ª (Responsabilidades)

1. El IPB se compromete a:
 - a. Colaborar con la Universidad de León en cualquiera de las áreas referidas en cláusula 2ª o en otras que se estimen convenientes.
 - b. Promover, en el ámbito del PCT-TMAD (Parque Científico-Tecnológico-Trás-os-Montes.Alto Douro) la disponibilidad de



instalaciones y otros recursos que permitan el establecimiento de valores de la Universidad de León, dado que es del interés de ambas partes contribuir a la consecución de los objetivos del PCT-TMAD.

2. La Universidad de León se compromete a:

- a. Apoyar la creación del Parque Científico-Tecnológico de Trás-os-Montes, a través del asesoramiento y el intercambio de experiencias.
- b. A establecer, si se considera útil y viable económicamente, una delegación en el PCT-TMAD, incluyendo investigadores y cualquier otro recurso humano.
- c. A cooperar con el PCT-TMAD en cualquiera de las áreas referidas en la cláusula 2ª o en otras que se estimen convenientes.

**Cláusula 5ª
(Confidencialidad)**

- 1. Las PARTES están obligadas a mantener rigurosa y estricta confidencialidad de todas las informaciones de que tengan o puedan tener conocimiento en virtud de la ejecución del presente convenio o en relación con el mismo, incluyendo todas las recibidas antes y después de su firma.
- 2. Para lo dispuesto en el punto anterior, será considerada información confidencial toda y cualquier información relativa a las PARTES, obtenida por escrito, verbalmente o por otros medios, independientemente de su procedencia y que sea o no clasificada como información confidencial por la parte a la que se refiere.

**Cláusula 6ª
(Seguimiento)**

- 1. Para la interpretación y desarrollo de las cláusulas de este convenio, las partes acuerdan constituir una Comisión de seguimiento formada por representantes de ambas partes. Esta comisión será la encargada de resolver cualquier conflicto surgido entre las entidades firmantes del convenio



**Cláusula 7ª
(Vigencia)**

1. El presente convenio tendrá una duración de tres años, siendo automáticamente renovado por periodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de las partes, realizada de forma fehaciente, con un preaviso mínimo de tres meses y sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia de las actuaciones en curso, las cuales finalizarán en el plazo previsto.
2. El convenio podrá ser modificado, en su totalidad o en parte, o revocado siempre de común acuerdo entre las partes.

El presente convenio, se firmará por duplicado por los representantes de ambas partes, destinándose un ejemplar a cada una de ellas.

**Cláusula 8ª
(Entrada en vigor)**

El presente convenio fue firmado en esta fecha, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, y, de conformidad entre ellas, se firma y rubrica, entrando en vigor de forma inmediata.

Por el Instituto Politécnico de
Bragança,

Prof. Doutor João Alberto Sobrinho
Teixeira

Por la Universidad de León,



Prof. Dr. José A. Hermida Alonso

Bragança, 30 de abril de 2010